

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POST GRADO



“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”

**“FRAUDE, EVASION Y ELUSION FISCAL DE LOS PROFESIONALES
MEDICOS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**

MONOGRAFÍA

Postulantes: **Lic. Roxana Magaly Tarquino Apaza**
Lic. Fernando Vega Onorio

La Paz – Bolivia

2016

DEDICATORIA

A nuestra familia, por el apoyo incondicional

Nuestro amor y respeto.

AGRADECIMIENTOS

Al Colegio de Auditores y/o Contadores
Públicos de La Paz – CAULP, a los docentes
por transmitirnos sus conocimientos.

RESUMEN

El tema de la evasión, elusión y fraude tributario en los profesionales médicos del departamento de La Paz es algo que nos ha venido preocupando, por tal motivo decimos analizar las razones del por qué no existen los conocimientos adecuados para reducir dichos niveles.

Pudimos verificar a través de cuestionario que un gran porcentaje de los profesionales médicos del departamento de La Paz desconoce los verdaderos conceptos de los delitos fiscales como son la elusión, evasión y fraude, a tal efecto incurren en el incumplimiento de la normativa impositiva vigente, la consecuencia es pago de multas y sanciones por el simple desconocimiento de algunos conceptos.

Aunque cabe indicar que si alguna de las barreras derivadas de esos factores tiene su origen en una información insuficiente o incorrecta, una política activa de comunicación y concientización puede dar resultados positivos.

Nuestras consultas y observaciones lo realizaremos de forma escrita en un grupo de 10 profesionales médicos de distintas especialidades, con la cual nos ayudara a diseñar instructivos y manuales para que los profesionales médicos del departamento de La Paz obtengan la información clara, precisa, oportuna y reducir el índice de delitos fiscales, elusión, evasión y fraude tributario.

ÍNDICE

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Formulación del problema de investigación	2
1.3. Planteamiento de objetivos.....	2
1.3.1. Objetivo General.....	2
1.3.2. Objetivos específicos.....	2
CAPITULO II	3
MARCO TEÓRICO.....	3
2.1. Estado del arte.....	3
2.1.1. Antecedentes	3
2.1.1.1. Historia de los Impuestos en Bolivia.....	4
2.1.1.1.1. Impuestos para España.....	4
2.1.1.1.2. Tributos con trabajo.....	4
2.1.1.1.2.1. La mita.....	5
2.1.1.1.2.2. La minga.....	5
2.1.2. Primeros impuestos.....	5
2.1.2.1. Personal.....	5
2.1.2.2. Sobre propiedades.....	5
2.1.2.3. Sobre rentas.....	5
2.1.4. Los Impuestos vigentes en Bolivia.....	8
2.1.4.1. IVA (Impuesto al Valor Agregado)	8
2.1.4.2. IT (Impuesto a las transacciones).....	8
2.1.4.3. IUE (Impuesto sobre las utilidades).....	9
2.1.4.4. RC-IVA (Régimen Complementario al impuesto al valor agregado)	9
2.1.4.5. ICE (Impuesto a los Consumos Específicos).....	9
2.1.4.6. TGB (Transmisión Gratuita de Bienes).....	9
2.1.4.7. ISAE (Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior).....	10
2.1.4.8. IEHD (Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados).....	10

2.1.4.9.	IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos)	10
2.1.4.10.	ITF (Impuesto a las Transacciones Financieras)	10
2.1.4.11.	IJ (Impuesto al Juego).....	10
2.1.4.12.	IPJ (Impuesto a la Participación en Juego).....	11
2.1.	Marco Contextual.....	11
2.2.1.	Profesionales Médicos.....	11
2.2.2.	Colegio Médico de La Paz	12
2.2.2.1.	Misión.....	12
2.2.2.2.	Visión	12
2.3.	Elementos procedimentales.....	13
2.3.1.	Procedimientos para la concientización.....	13
2.3.1.1.	Factores psicológicos.....	13
2.3.1.2.	Factores sociales	13
2.3.1.3.	Factores organizativos	14
2.3.1.4.	Factores legales.....	14
2.3.1.5.	Factores económicos	15
2.4.	Marco legal	15
2.4.1.	Constitución Política del Estado Plurinacional	15
2.4.2.	Código Tributario Ley 2492	16
2.4.2.1.	Impuesto	16
2.4.2.2.	Tasa.....	16
2.4.2.3.	Contribuciones especiales.....	17
2.4.2.4.	Patentes.....	17
2.4.3.	Sujetos de la relación jurídica tributaria	17
2.4.3.1.	Sujeto activo.....	17
2.4.3.2.	Sujeto pasivo.....	17
2.4.3.3.	Contribuyente.....	17
2.5.	Marco teórico conceptual.....	18
2.5.1.	Concepto de fraude	18
2.5.2.	Concepto de fraude fiscal	19
2.5.2.1	Tipos de fraude fiscal.....	20

2.5.3. Concepto de evasión	21
2.5.3.1. Tipos de evasión	21
2.5.3.1.1. Evasión impropia	21
2.5.3.1.2. Evasión ilícita	21
2.5.3.1.3. Evasión fraudulenta	21
2.5.4. La evasión fiscal	22
2.5.4.1. Tipos de evasión fiscal	22
2.5.4.2. Ejemplos de evasión fiscal	22
2.5.4.2.1. Disminución de la base imponible	23
2.5.4.2.2. Aumento indebido de las deducciones	23
2.5.4.2.3. Traslación de la base imponible	23
2.5.4.2. Formas de evadir	23
2.5.5. Elusión tributaria	24
2.5.5.1. Características de la elusión Fiscal	26
2.5.5. Medidas contra el fraude, la evasión y elusión fiscal	26
CAPÍTULO III	28
MARCO METODOLOGICO	28
3.1. Diseño metodológico	28
3.2. Fases metodológicas	28
3.3. Técnicas de investigación	28
3.4. Universo o Población de referencia	29
3.5. Delimitación Geográfica	29
3.6. Delimitación Temporal	29
3.7. Presupuesto	29
CAPITULO IV	30
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	30
4.1. Conclusiones	30
4.2. Recomendaciones	31
BIBLIOGRAFÍA	32
ANEXOS	33

INTRODUCCION

El elevado nivel de la evasión elusión y fraude tributario en los profesionales médicos del departamento de La Paz algo que nos ha venido preocupando, ya que no existen los conocimientos adecuados para reducir dichos niveles. ¿Pero cómo lograr tal propósito? La Administración Tributaria viene haciendo enormes esfuerzos en procurar de concientizar a aquellos contribuyentes que no conocen debidamente sus obligaciones fiscales frente al Estado, lo mismo que quienes debiendo tributar nunca lo han hecho y aquellos que lo hacen de forma dolosa.

Como la evasión fiscal está ligada de una u otra forma a la economía informal y al contrabando, analizaremos, ciertos conceptos.

La evasión como la elusión son prácticas condenables desde cualquier punto de vista, que no deberían alentarse ni mucho menos realizarse porque mediante la identificación de vacíos legales, conspiran contra los principios de equidad, la estabilidad normativa tributaria, realidad económica y especialmente contra la recaudación del Estado, necesaria para el desarrollo socioeconómico.

La elusión tributaria, es una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, que sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación fiscal, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito es reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario.

La evasión fiscal es la acción de evadir el pago de los impuestos, lo cual constituye el delito de defraudación tributaria, consiste en la ocultación de ingresos, simulación o exageración de gastos deducibles, con la finalidad de evitar el pago de los tributos que por ley le correspondan a un deudor tributario; mientras que la elusión es practicar ciertos mecanismos para poder pagar menos impuestos de los que corresponden, lo cual es incorrecto, ya que son mecanismos basados en simulaciones.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

Un gran porcentaje de los profesionales médicos del departamento de La Paz desconoce los verdaderos conceptos de los delitos fiscales como son la elusión, evasión y fraude, a tal efecto incurren en el incumplimiento de la normativa impositiva vigente, la consecuencia es el pago de multas y sanciones por el simple desconocimiento de algunos conceptos.

Asimismo desconoce que en nuestra normativa tributaria vigente existen recursos aprovechables para disminuir la carga tributaria o recoger los vacíos legales para este mismo objetivo.

1.2. Formulación del problema de investigación

¿Qué mecanismos podemos utilizar para hacer conocer los conceptos apropiados de fraude, evasión y elusión fiscal a los profesionales médicos del departamento de La Paz?

1.3. Planteamiento de objetivos

Damos a conocer los fines de la investigación.

1.3.1. Objetivo General

Diseñar instructivos y manuales para la concientización de los profesionales médicos del departamento de La Paz en la cultura tributaria que prevé el fraude la evasión y elusión fiscal.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar la base teórica y procedimental de los procesos impositivos de los profesionales médicos del departamento de La Paz.

- Planificar acciones que eviten el fraude la evasión y elusión fiscal ende los profesionales médicos del departamento de La Paz.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte

Damos a conocer los antecedentes de los impuestos en diferentes partes del mundo.

2.1.1. Antecedentes

La historia de los impuestos es casi tan antigua como la historia del hombre pensante. Desde las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes. La defraudación de impuestos teniendo el carácter y destino que se les daba eran poco comunes, debido al control directo que de la recaudación hacían sacerdotes y soberanos.

Las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia. Textos muy antiguos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente cinco mil años, señalaban que "se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar". En el nuevo testamento, aparece la figura de recaudador de impuestos en la persona de mateo, siendo este puesto algo detestable y poco santo como lo manifestaban los primeros discípulos de Jesús cuando iba a comer en casa de éste.

En Egipto, una forma común de tributar era por medio del trabajo físico (prestación personal), para lo cual tenemos como ejemplo la construcción de la pirámide del rey Keops en el año 2,500 A. C. misma que duro veinte años, participando aproximadamente unas 100,000 personas que acarreaban materiales desde Etiopia. También se encuentra en una inscripción de una tumba de Sakkara con una antigüedad de aproximadamente 2,300 años A. C. la que trata de una declaración de impuestos sobre animales, frutos del campo y semejantes. Por otra parte, en este mismo reino el pueblo tenía que arrodillarse ante los cobradores de impuestos del

faraón, quienes además de presentar su declaración, tenían que pedir gracias. Las piezas de cerámica en ese entonces se usaban como recibos de impuestos. En la isla mediterránea de Creta, en el segundo milenio A. C. el rey Minos recibía hasta seres humanos como tributo.

Respecto a impuestos internacionales, los pueblos antiguos en sus relaciones con otras naciones tomaron a los impuestos como una forma de sujeción y dominio sobre los pueblos vencidos. Como ejemplo tenemos al Imperio Romano, el cual cobraba fuertes tributos a sus colonias, situación que permitió que por mucho tiempo los ciudadanos romanos no pagaran impuestos.

2.1.1.1. Historia de los Impuestos en Bolivia

La historia de los impuestos es tan antigua como la misma sociedad, estableciéndose diferentes tipos y formas de impuestos para cubrir las necesidades de la vida en comunidad. A continuación se describe de manera breve los hechos más relevantes de la historia de los impuestos en Bolivia y como a lo largo del tiempo, estos se aplicaron en nuestro país hasta el establecimiento del sistema tributario actual.

2.1.1.1.1. Impuestos para España

Durante la conquista, una de las primeras y principales fuentes de tributos se basaba en el "Quinto Real", que en una primera instancia fue aplicado a los metales preciosos provenientes de los tesoros de los incas.

2.1.1.1.2. Tributos con trabajo

El dinero no existía, pero ya se había forjado un sentido de desarrollo común con base en el aporte comunitario para el bien del imperio. El tributo en el incario se daba directamente mediante la mita y de manera indirecta mediante la minga.

2.1.1.1.2.1. La mita

Era el trabajo por turno que consistía en el trabajo físico para la construcción de las grandes obras del imperio. Era un trabajo obligatorio para todos los hombres desde los 18 a 50 años de edad.

2.1.1.1.2.2. La minga

Era un trabajo en beneficio del lugar donde se habitaba para mejorar la condición de este.

2.1.2. Primeros impuestos

Después de la independencia de Bolivia en 1825. Bolivia, como país libre, promulga su primera constitución y organiza los tributos, eliminando los trabajos gratuitos y el pago de impuestos con mano de obra. De igual manera, se estableció la contribución directa en tres categorías.

2.1.2.1. Personal

Todo varón entre 18 a 50 años debería pagar 3 pesos anuales con excepción de militares y discapacitados.

2.1.2.2. Sobre propiedades

Las fincas rústicas deberían pagar el 3% y el 4% sobre la renta, según estaban alquiladas o no: las urbanas el 3% estando alquiladas y el 2% si habitaba el propietario.

2.1.2.3. Sobre rentas

Pagaban del 1% al 6% según lo que ganaban anualmente.

2.1.2.4. Impuestos a los recursos naturales

En 1878 se crea el impuesto de 10 ctvs. Al quintal del salitre. En 1883 se creó el impuesto a la goma y en 1886 a la plata para proporcionar ingresos a las arcas del país.

2.1.2.5. Nace la Administración Tributaria

Entre el siglo XIX y XX se dio el auge del estaño que en esas épocas correspondían a enlatados y maquinarias del cual los ingresos se patentaron con el decreto del Gral. José Manuel pando que estableció un impuesto del 2% pero las empresas seguían burlando la ley hasta el decreto supremo del 19 de marzo 1919.

2.1.2.6. Primeras Instituciones

Hasta 1926 las finanzas públicas bolivianas tenía un déficit fiscal que no podía ser financiado por los ingresos corrientes en esas condiciones el presidente Hernando Siles contrato a la misión Kemmerer que modernizo el sistema monetario financieros y fiscales, fruto de esto se creó:

2.1.2.6.1. La Aduana Nacional

La Aduana ha acompañado a lo largo del tiempo los diferentes acontecimientos políticos y económicos que fueron ocurriendo en nuestro país. Su actividad se remonta a tiempos de la conquista y la colonización; ya en 1534 una Cédula Real establecía "la exención del pago de derechos de todos aquellos bienes que llevarán consigo los colonos y pobladores, siempre que lo introducido fuera para uso personal y provisión de sus viviendas; anulándose el privilegio en caso del cambio de destino de la mercadería a introducir.

2.1.2.6.2. El Banco Central de Bolivia.

La creación del Banco Central de Bolivia tiene como antecedente inmediato la denominada "Misión Kemmerer", refiriéndose al trabajo que realizó en Bolivia una

Misión de expertos estadounidenses encabezada por el profesor Edwin Walter Kemmerer entre los años 1925 y 1929.

Kemmerer era Profesor de la Universidad de Princeton y Presidente de la Asociación Económica Americana, con una reconocida reputación mundial como experto en monedas, bancos y crédito público.

Antes de llegar a Bolivia, Kemmerer reorganizó varios bancos centrales de otros países. Con esa experiencia, el gobierno boliviano le encomendó la organización del Banco Central como parte de un conjunto de disposiciones económicas y financieras, entre las cuales se encontraban, por ejemplo, una legislación bancaria que luego estuvo vigente durante décadas, la creación de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Contraloría General de la República.

En base a las recomendaciones de la Misión Kemmerer, el Banco Central de Bolivia concentró el privilegio exclusivo de emitir la moneda nacional, el manejo de la tasa de descuento, las operaciones de mercado abierto y el control de la política crediticia. La ley de 1928 aprobó los proyectos relativos al impuesto a ciertas clases de rentas y la tributación de la propiedad inmueble.

2.1.2.7. Tributos durante la Guerra del Chaco

Iniciada la guerra del chaco los gastos de la defensa llegaron al 80% de los gastos de la nación, para solventar los gastos el gobierno estableció el impuesto a los sueldos. El 21 de diciembre se creó la empresa de YPFB.

2.1.2.8. Primeros registros se implementa la factura

El año 1957 se implantó la obligación de emitir factura en todo tipo de ventas. Asimismo se aprobó el decreto supremo 5000 por el cual se crea el impuesto sobre ventas y servicios.

2.1.3. Primer Código Tributario.

En 1970 se creó el primer código tributario en la ciudad de la paz en la cual se propuso que la cobranza de los impuestos sea en lugares estratégicos como bancos, correos, etc.

2.1.4. Los Impuestos vigentes en Bolivia

Con la promulgación de la Ley N° 843 de fecha 28 de mayo de 1986, Ley de Reforma Tributaria, se crea un nuevo Sistema Tributario en Bolivia, que hasta la fecha ha sufrido modificaciones que no alteran los rasgos esenciales de simplicidad. Entre las modificaciones más importantes a las introducidas inicialmente por la Ley N° 926 de 22 de abril de 1987, posteriormente las Leyes N° 1314 de 28 de febrero de 1992 y N° 1489 de 7 de mayo de 1993. La Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994 introduce una de las más grandes modificaciones a la Ley N° 843, seguida de la Ley N° 2493 de 5 de agosto de 2003.

Las disposiciones legales tributarias, vigentes en Bolivia a mayo de 2003, establecen la vigencia de los siguientes impuestos:

2.1.4.1. IVA (Impuesto al Valor Agregado)

Es el impuesto que se cancela por todas las ventas de bienes, por los contratos de obras, por los contratos de prestación de servicios y por las importaciones realizadas. El IVA se declara y se paga mediante la presentación de un formulario mensual, graba:

- Ventas habituales de bienes muebles.
- Alquiler y subalquiler de bienes, muebles e inmuebles.
- Servicios en general y contratos de obra.
- Importaciones definitivas.
- Arrendamiento financiero con bienes muebles

La alícuota es del 13% y se aplica este porcentaje a los débitos y créditos fiscales.

2.1.4.2. IT (Impuesto a las transacciones)

Es un impuesto que se paga por la realización de toda transacción económica en territorio nacional, como comercio, industria, profesión u oficio. Este impuesto se paga a través de un formulario, el cual se debe presentar mensualmente, grava al ingreso bruto devengado y obtenido por el ejercicio de cualquier actividad lucrativa o no que incluye: (comercio, industria, profesión, oficio, alquiler de bienes, obras y

servicios, transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos). La alícuota es del 3% del monto de la transacción.

2.1.4.3. IUE (Impuesto sobre las utilidades)

Es el impuesto que se paga por las utilidades logradas al cierre de cada gestión contable, de acuerdo a Ley. Para el cálculo de este impuesto se aplica el 25% sobre las utilidades, deben declarar y pagar anualmente el IUE todas las personas naturales y jurídicas que llevan registros contables. Así como todos los profesionales independientes y las personas que realizan remesas al exterior, grava a la utilidad neta (utilidad bruta menos gastos deducibles), la alícuota es del 25%.

2.1.4.4. RC-IVA (Régimen Complementario al impuesto al valor agregado)

Este impuesto grava los alquileres, intereses de depósitos en cajas de ahorro a plazo fijo y cuentas corrientes, sueldos del personal, ingresos de personas contratadas por el sector, la alícuota es el 13% sobre el total de los ingresos percibidos.

2.1.4.5. ICE (Impuesto a los Consumos Específicos)

Este impuesto grava las ventas en el mercado interno e importaciones definitivas de bienes para consumo final (cigarrillos, tabaco, bebidas, alcoholes desnaturalizados), la alícuota varía según la función del bien:

Alícuotas porcentuales: sobre el precio neto de la venta.

Alícuotas especiales: por unidad de litro comercializado.

2.1.4.6. TGB (Transmisión Gratuita de Bienes)

Grava las transmisiones gratuitas de bienes registrables, su alícuota es la siguiente:

1% para padres, hijos y conyugue.

10% para hermanos y descendientes.

20% para colaterales y legatarios.

2.1.4.7. ISAE (Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior)

Grava las salidas al exterior vía aérea, la alícuota o monto para la gestión 2015 era de Bs. 254.- monto que se actualiza cada año.

2.1.4.8. IEHD (Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados)

Grava las importaciones y comercializaciones en el mercado interno de hidrocarburos y sus derivados, la alícuota es tasas específicas por litro, se actualiza cada año.

2.1.4.9. IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos)

Grava la producción de hidrocarburos en todo el territorio nacional, la alícuota es del 32% sobre el total de los volúmenes de hidrocarburos medidos en el punto de fiscalización.

2.1.4.10. ITF (Impuesto a las Transacciones Financieras)

Grava solo las transacciones en moneda extranjera o moneda nacional con mantenimiento de valor:

- Retiros o depósitos en cuentas corrientes y cajas de ahorro.
- Pagos o transferencias de fondos.
- Adquisición de cheques.
- Transferencias o envíos de dinero al exterior o interior.
- Entrega o reposición de fondos.
- Retiro de fondos propios.
- La alícuota es del 0.15%.

2.1.4.11. IJ (Impuesto al Juego)

Grava los juegos de azar y sorteos, promociones empresariales, su alícuota es del:

30% para juegos de azar.

10% para promociones empresariales.

2.1.4.12. IPJ (Impuesto a la Participación en Juego)

Grava la participación de las personas naturales en juego de azar y sorteos, la alícuota es del 15% a la participación en juegos.

2.1. Marco Contextual

Nos enfocaremos en los profesionales médicos de la ciudad de La Paz, es menester mencionar que en la actualidad existe una cantidad considerable de profesionales médicos independientes (profesionales libres), a tal efecto los profesionales médicos llegan a ser una importante cantidad de contribuyentes al TGN.

2.2.1. Profesionales Médicos

La Medicina es la única profesión que trabaja sobre lo más sagrado del universo: la vida humana. Desde hace tiempo que la dignidad del profesional que vela por la salud de la nación ha intentado ser mellada, por oportunismos y desaciertos de individuos que, con el pretexto de lograr un cambio, jamás practicaron la Medicina tal y como actualmente se la concibe.

El médico que, por vocación, elige su profesión se entrega y se debe a sus pacientes, ya que sin ellos le sería imposible aprender y desarrollarse plenamente. Asimismo, no se entiende a cabalidad que el ejercicio de la Medicina es un servicio humano con requerimientos especiales; por eso, muchas veces se le exige al galeno más de lo que realmente puede dar para facilitar la cura de un paciente.

El médico de hoy no actúa solo, necesita medicamentos, infraestructura y tecnología para realizar su actividad y poder proporcionar la atención de excelencia que el paciente se merece. Cada día se escuchan reclamos por falta de insumos y principalmente recursos para el mantenimiento y la compra de elementos tecnológicos de uso rutinario.

Comparada con décadas anteriores, la Medicina de hoy es más costosa, pero brinda al paciente una mayor probabilidad para tratar males y enfermedades que antes no podían ser curados.

Ignorar que la labor médica es esencial para el desarrollo de un país, y exigirles a los galenos resultados positivos en circunstancias que no son las más aptas para el desenvolvimiento de una profesión tan compleja, e improvisar y caer en la estupidez de pedir "peras al olmo" en programas de salud cuya insinuación daña a la Medicina y a sus profesionales, es inadmisibile.

Siendo esta una actividad compleja, hace que también sea cara, al ser cara se genera grandes ingresos, en consecuencia amerita que la administración tributaria ejerza control sobre los ingresos de los profesionales médicos para que estos no entren en el fraude, evasión y elusión fiscal.

2.2.2. Colegio Médico de La Paz

El Colegio Médico de La Paz, creado por D.S. 9944 de 1 de octubre de 1971, a través de la fundación del Colegio Médico de Bolivia, es la institución de los médicos del departamento de La Paz, con actividades académica, científica, gremial y ético social, constituyendo un instrumento orgánico institucionalizado.

2.2.2.1. Misión

Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia entre sus colegiados, con la finalidad de promover la excelencia en el ejercicio médico, promoviendo especialmente su desarrollo profesional, laboral, familiar, ético y social.

2.2.2.2. Visión

Ser considerada como una entidad o institución académica, científica y gremial, con reconocimiento nacional e internacional, por su liderazgo y promover la excelencia en el ejercicio de la atención médica en un entorno adecuado de trabajo, basado en valores de justicia equidad e igualdad.

2.3. Elementos procedimentales

Los elementos procedimentales constituyen el conjunto de acciones o procedimientos que facilitan el logro del objetivo propuesto. En este sentido se seguirán los siguientes procedimientos:

2.3.1. Procedimientos para la concientización

Para evitar el fraude, la evasión y elusión fiscal, de los contribuyentes del Departamento de La Paz, es importante concientizar a la población en general sobre la importancia del pago de impuestos, el fraude, la evasión y la elusión fiscal lleva a nuestro país al subdesarrollo, a un desequilibrio fiscal; es decir, los gastos del Estado son mayores que sus ingresos. Por ello, la recaudación tributaria y el desempeño de los órganos administradores de los impuestos tienen una importancia fundamental para nuestro país. A tal efecto a continuación mencionaremos algunos factores para que ayudaran a la concientización del pago de impuestos.

2.3.1.1. Factores psicológicos

Para que los contribuyentes acepten los impuestos, deben considerar que el sistema tributario es justo. Esto ocurre cuando en forma generalizada aceptan que son tratados individualmente con justicia tanto por las normas como por las instituciones que administran los tributos.

Los contribuyentes que se sientan tratados injustamente, aun cuando ello no responda a la realidad, tendrán una actitud contraria y de resistencia al pago de impuestos.

2.3.1.2. Factores sociales

El grado de aceptación del sistema tributario también estará en función a la calidad de los servicios que brinda el Estado y a en qué grado éstos responden a las necesidades de la población. En la medida que es la actuación de la Administración Tributaria la que el contribuyente relaciona con los impuestos que paga, una atención rápida, amable y eficiente propiciará un mayor cumplimiento.

En este punto, también cabe destacar el papel de los derechos de las personas. Dado que los impuestos son obligatorios y teniendo la Administración Tributaria, facultades para su cobranza, es imprescindible tener en cuenta los derechos y garantías de los contribuyentes. En caso contrario, se producirá un rechazo social.

2.3.1.3. Factores organizativos

La conciencia tributaria se ve condicionada además por la forma en que los contribuyentes perciben su funcionamiento. Así, la complejidad de las normas, la utilización de un lenguaje poco comprensible para el ciudadano y las dificultades de los contribuyentes para entender el funcionamiento de la Administración Tributaria influyen negativamente en el cumplimiento voluntario.

2.3.1.4. Factores legales

La existencia de un sistema tributario justo, simple, de aplicación masiva, con tasas moderadas y que no distorsione la asignación de recursos, además de facilitar la recaudación, también contribuye a la aceptación de los tributos.

En ese sentido, la complejidad de un sistema puede contribuir a su rechazo en la medida que genera una desigualdad de oportunidades por la información con que cuentan los contribuyentes. Aquéllos mejor informados estarán en mejores condiciones para cumplir con sus obligaciones, otros deberán gastar en asesoramiento externo y los de menores recursos se verán inducidos al incumplimiento.

Sobre el particular, debemos indicar que la existencia de exoneraciones e incentivos tributarios es un elemento de distorsión y complejidad del sistema tributario. En la mayor parte de países de la región, éstos son utilizados como instrumentos de política económica y se fundamentan en:

Promover la descentralización productiva, incentivando actividades industriales en regiones deprimidas, principalmente selva y frontera.

Promover el desarrollo de la pequeña empresa.

Abaratar los bienes y servicios de primera necesidad,

Promover el desarrollo de determinadas actividades económicas, tales como la agricultura, la agroindustria y la minería.

Sin embargo, la aplicación de estos incentivos da lugar a sofisticaciones en la legislación, por ejemplo, inclusión de tasas diferenciales, exoneraciones y el uso de créditos fiscales y compensaciones, que a veces son utilizados inadecuadamente a través de formas de elusión y evasión tributaria.

2.3.1.5. Factores económicos

Una persona que no paga sus impuestos, puede seguir disfrutando de los servicios del Estado, lo que resulta negativo para una cultura de aceptación de los impuestos. Sin embargo, si esta persona es descubierta, su situación económica se verá afectada por la regularización tributaria que deberá efectuar, además de la probable sanción que se le aplicará.

De allí que la decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias está en relación directa con el riesgo de ser descubierto. Es por ello que las acciones de la Administración Tributaria no pueden centrarse únicamente en proporcionar información, orientación o brindar una atención eficiente, sino que debe enfatizar también en las acciones de fiscalización y control.

2.4. Marco legal

La legislación boliviana tributaria, se desarrolla en el marco de la constitución política del estado plurinacional de Bolivia, el código tributario, leyes, decretos y resoluciones normativas de directorio

2.4.1. Constitución Política del Estado Plurinacional

Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes

de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos.

Dejamos en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal. Asumimos el reto histórico de construir colectivamente el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, que integra y articula los propósitos de avanzar hacia una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, comprometida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los pueblos.

Nosotros, mujeres y hombres, a través de la Asamblea Constituyente y con el poder originario del pueblo, manifestamos nuestro compromiso con la unidad e integridad del país.

Cumpliendo el mandato de nuestros pueblos, con la fortaleza de nuestra Pachamama y gracias a Dios, refundamos Bolivia.

Los tributos no son cosa nueva porque la economía se basaba en la ganadería y agricultura desde entonces los tributos fue el mecanismo con el cual progreso el pueblo. En ese sentido nuestro Código Tributario nos explica la relación jurídica tributaria que existe entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo.

2.4.2. Código Tributario Ley 2492

La Ley Nº 2492 o Código Tributario Boliviano, es la norma jurídica fundamental del derecho tributario en Bolivia y regula la relación jurídica entre el fisco y los contribuyentes.

Los tributos se clasifican en:

2.4.2.1. Impuesto

Es el aporte cuya obligación nace cuando se da una situación establecida en la ley, por ejemplo la venta de bienes y servicios, entre otros.

2.4.2.2. Tasa

Se paga por la prestación de servicios o la realización de actividades concretas. Como lo es la Tasa de Aseo Urbano (basura) y Tasa de Alumbrado Público.

2.4.2.3. Contribuciones especiales

Surgen por algún beneficio recibido por la realización de determinada obra o actividad estatal.

Contribución de Seguridad Social

Contribución - Aportes al Fondo de Pensiones (AFP'S)

Contribución – Aporte Pro Vivienda

2.4.2.4. Patentes

Deben pagarse por el uso de bienes de dominio público, así como por la realización de actividades económicas, entre ellas tenemos: Patentes de Funcionamiento Anual y Eventual.

2.4.3. Sujetos de la relación jurídica tributaria

2.4.3.1. Sujeto activo

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

2.4.3.2. Sujeto pasivo

Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes.

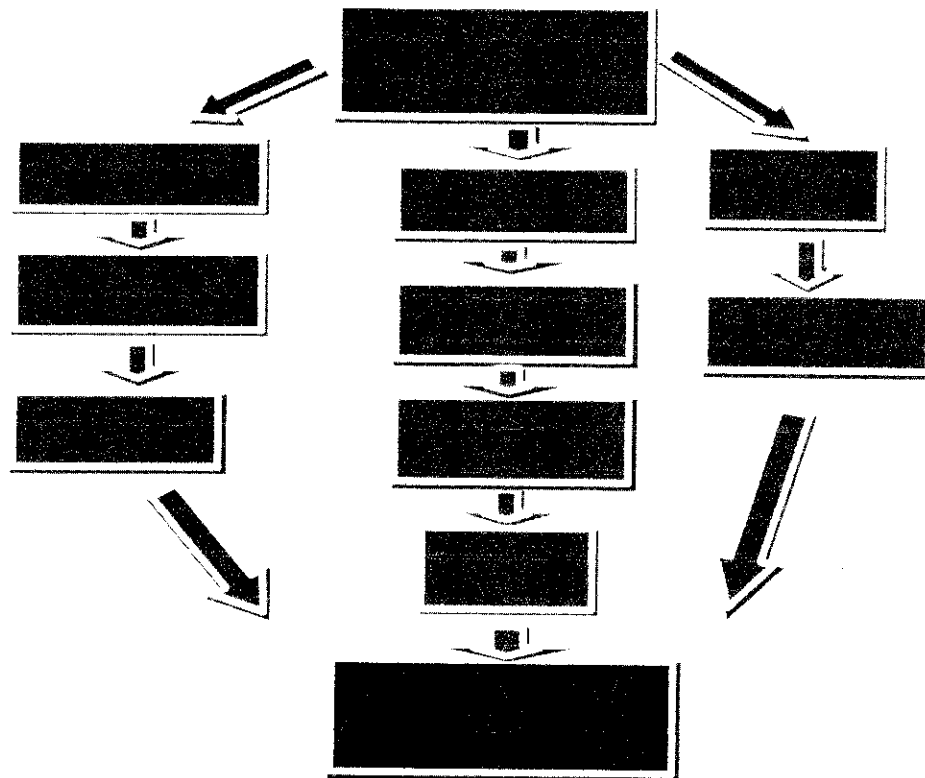
2.4.3.3. Contribuyente

Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual subyace el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

2.5. Marco teórico conceptual

Se desarrollara los conceptos de fraude, evasión y elusión fiscal, también se explicara los tipos de los conceptos antes mencionados, para que gran parte de los profesionales médicos del departamento de La Paz tengan conocimiento de estos conceptos, y de esta forma diseñar procedimientos de concientización para poder mitigar los ilícitos que citamos anteriormente.

Esquema N°1 Conceptualización



Fuente: Elaboración propia

2.5.1. Concepto de fraude

Vienen del latín *fraus*, un fraude es una acción que resulta contraria a la verdad y a la rectitud. El fraude se comete en perjuicio contra otra persona o contra una organización (como el Estado o una empresa). (Diccionario Larousse, 2005)

El acto conocido como fraude es aquel en el cual una persona, una institución o una entidad proceden de manera ilegal o incorrecta según los parámetros establecidos

con el objetivo de obtener algún beneficio económico o político. Hay distintos tipos de fraude que son clasificados de acuerdo al ámbito o al procedimiento que toman, pero en general todos los fraudes se caracterizan por incurrir en mentiras, uso inapropiado, de fondos, alteración de datos, traición, corrupción, etc. Los fraudes pueden ser llevados a cabo por individuos como también por grupos o entidades. (Definición ABC).

2.5.2. Concepto de fraude fiscal

De acuerdo con el diccionario de la real academia española, Fraude deriva del latín *fraus*, *fraudis* y es el engaño o acto de mala fe; como conjugación de verbo, defraudar equivale a causar daño patrimonial al fisco o tesoro del Estado, a través de artificios, engaños, astucia, maquinación. (Campos, 2014)

Fernando Sainz de Bujanda, emplea los términos Defraudación Fiscal, fraude tributario, o fraude Fiscal en los siguientes sentidos: el de infracción o ilícito Fiscal en general.

El concepto técnico jurídico en la defraudación Fiscal en una de las modalidades de la infracción llevada a cabo por el contribuyente, cualificada por una serie de circunstancias que produce como resultado la sustracción total o parcial de la contribución debida, con el consiguiente perjuicio para el Tesoro General de la Nación.

Según la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), en su Artículo 177º (Defraudación Tributaria), menciona lo siguiente: "El que dolosamente, en perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a percibir tributos, por acción u omisión disminuya o no pague la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, cuya cuantía sea mayor o igual a UFV's 10.000 (Diez Mil Unidades de Fomento de la Vivienda), será sancionado con la pena privativa de libertad de tres (3) a seis (6) años y una multa equivalente al cien por ciento (100%) de la deuda tributaria establecida en el procedimiento de determinación. Estas penas serán establecidas sin perjuicio de imponer inhabilitación especial. En el caso de tributos de carácter municipal y liquidación anual, la cuantía deberá ser mayor a UFV's 10.000 (Diez Mil Unidades de Fomento de la Vivienda) por

cada periodo impositivo, a efecto de determinar la cuantía señalada, si se trata de tributos de declaración anual, el importe de lo defraudado se referirá a cada uno de los doce (12) meses del año natural (UFV's 120.000). En otros supuestos, la cuantía se entenderá referida a cada uno de los conceptos por los que un hecho imponible sea susceptible de liquidación". (Ley 2492, 2015)

2.5.2.1 Tipos de fraude fiscal

- Ventas y Servicios no contabilizados depositándose a cuentas bancarias personales.
- Pagos autorizados a empresas y bienes no ingresados físicamente, estando únicamente registrados.
- Cuentas por cobrar no liquidadas oportunamente.
- Ingresos no registrados y pago menor de impuestos.
- Alteración en facturas y registros contables.
- Anulación de facturas cobradas.
- Facturas no autorizadas por entes fiscalizadores.
- Pasivos registrados sin documentación soporte.
- Falta de normas internas que castiguen fraudes.
- Inventarios registrados sin documentación soporte.
- Doble contabilidad, financiera y fiscal.
- Pérdida de libro de inventarios para ocultar faltantes de bienes.
- Sobrevaloración de servicios y bienes.
- Gastos personales pagados con fondos de la empresa.
- Contratación de empresas que a su vez sub contratan a otras para prestar el servicio o bien.
- Bienes trasladados a agencias o unidades internas que se registran dos veces en control de salida y realmente aparece registrado en la unidad únicamente una vez su ingreso.
- Bienes o servicios pagados, que

2.5.3. Concepto de evasión

Evasión: es eludir, esquivar, escapar a un compromiso determinado. Es el incumplimiento de una obligación parcial o total. (Wikipedia, 2001)

2.5.3.1. Tipos de evasión

Los tipos de evasión fiscal son las siguientes:

2.5.3.1.1. Evasión impropia

Consiste en la abstención del consumo de bienes fuertemente gravado, afectando en la producción de mayores rentas que serían absorbidas en gran parte por el impuesto, cambio de domicilio, salida de capitales. Este tipo de evasión no viola la Ley y obedece a una determinada política tributaria.

2.5.3.1.2. Evasión ilícita

Esta se da por la acción consciente y voluntaria del deudor o contribuyente, tendiente por medios ilícitos eliminar, reducir o retardar el pago del tributo efectivamente debido.

2.5.3.1.3. Evasión fraudulenta

Es el fraude o toda simulación, maniobra o cualquier otra forma de engaño que induzca en error al Fisco, del que resulte para el infractor o un tercero, enriquecimiento indebido a expensas del derecho de aquel a la percepción de los tributos. La evasión, es un fenómeno directamente ligado a la conducta del contribuyente; existen tres tipos de conducta que detallaremos a continuación:

- a) Omisión en el pago de impuestos por falta o inexactitud de declaración jurada.
- b) Atraso en el pago o morosidad en el pago de los impuestos: cuando el contribuyente no paga los impuestos determinados, el pago establecido por la ley. La morosidad se da por la falta de acción por parte de la administración tributaria sobre las cuentas morosas.

c) La defraudación.

2.5.4. La evasión fiscal

Evasión Tributaria: es el incumplimiento de la obligación tributaria con el Estado, trayendo como consecuencia daño a todos los ciudadanos. (Wikipedia, 2001)

2.5.4.1. Tipos de evasión fiscal

Los tipos de evasión pueden resumirse en:

- Falta de inscripción en los registros fiscales.
- Falta de presentación de declaraciones juradas.
- Falta de pago del impuesto declarado o liquididad (omisión de pago, morosidad).
- Declaración jurada incorrecta (ocultamiento de la base imponible, defraudación, contrabando).

2.5.4.2. Ejemplos de evasión fiscal

En el siguiente orden definiremos las formas más comunes de evasión:

- Contribuyentes que no hacen declaraciones juradas o dejan de declarar. Esta es una de las formas más comunes de evasión.
- No declarantes de impuestos. Se encuentran en todas las actividades económicas y en todos los tramos de ingresos. Muchas personas que no presentan declaración se mantienen durante la mayor parte de su vida fuera del sistema tributario, mientras que otros dejan repentinamente de declarar después de haber cumplido durante muchos años.
- Contribuyentes que no declaran correctamente. Es una forma de evasión comúnmente utilizadas por los contribuyentes. La presentación de informaciones inexactas en la declaración por los contribuyentes, dando por resultado la incorrecta determinación del impuesto, puede tener las siguientes formas: disminución de la base imponible, aumento indebido de las exenciones, deducciones y los créditos por impuesto pagado y traslado de la base imponible.

2.5.4.2.1. Disminución de la base imponible

Es la declaración de una base imponible inferior a la real.

2.5.4.2.2. Aumento indebido de las deducciones

Esta forma de evasión es muy utilizada, se realiza incrementando las deducciones indebidamente, exenciones y créditos por impuestos pagados.

2.5.4.2.3. Traslación de la base imponible

Esta forma de evasión se da mediante el traslado de utilidades de una empresa a otra, los contribuyentes logran someter al menos una parte de su base imponible a una tasa menor. El método más utilizado para trasladar utilidades entre empresas afiliadas se basa en la manipulación de los precios, es decir, el establecimiento de precios artificiales para las empresas vinculadas.

2.5.4.2. Formas de evadir

En el IVA, que es el principal impuesto de nuestro sistema tributario, todos los mecanismos utilizados para evadir su pago pasan necesariamente por una subdeclaración de los débitos, o bien, por un aumento de los créditos. En términos simples, lo anterior significa que el evasor registra menos ventas y por tanto menos débitos fiscales, o bien, más compras y más créditos fiscales del IVA de los que en realidad realiza y que según lo establece la ley deberían ser consignados por éste para determinar su obligación fiscal.

Las figuras evasoras de débitos más recurrentes son las ventas sin factura, en especial las ventas que se realizan a consumidor final; el uso fraudulento de notas de crédito y la subdeclaración en los registros contables y en las declaraciones tributarias. Para aumentar créditos, en tanto, los evasores recurren entre otros mecanismos, a comprobantes de transacción falsos; compras personales que se registran a nombre de la empresa; compras a contribuyentes ficticios y sobre declaración en los registros contables y en las declaraciones tributarias.

En el Impuesto a las Utilidades de las Empresas, se deben mencionar todas las formas de evasión del IVA; la declaración de salarios y honorarios ficticios, el traspaso de utilidades entre empresas bajo sistema de utilidad presunta y bajo el sistema de utilidad efectiva y el uso indebido de créditos del impuesto. Debe consignarse también la subdeclaración en los registros contables y en las declaraciones tributarias como otra forma de evadir este impuesto.

En efecto, cuando una empresa subdeclara ventas o sobredeclara compras reduce su obligación de pago de IVA, pero junto con eso aminora la base imponible de primera escala y como consecuencia, reduce también el pago de impuesto general. La componente de utilidades no declaradas en Primera Categoría constituye luego ingreso disponible para el dueño de la empresa, ingreso que evidentemente no se incluirá en la base imponible a declarar en el Global Complementario.

2.5.5. Elusión tributaria

Los autores hablan de "planificación tributaria", de "economía de opción", de "elusión" e incluso de "evasión lícita", para referirse a la reacción del contribuyente frente al impuesto ajustada a la ley.

Para el autor colombiano Sierra Mejía, (SIERRA MEJÍA, 1998) "hay elusión cuando el sujeto pasivo evita que surja la obligación tributaria, disminuye su cuantía o pospone su exigibilidad, emplea para tal fin estrategias expresa o implícitamente contenidas en la ley". Agrega el mismo autor que "en los países de habla inglesa se usa la expresión "taxavoidance" para indicar la acción de evitar el impuesto sin infringir la ley".

La conducta elusiva debe ser previa al hecho gravado si tiene por fin evitar que nazca el impuesto. No obstante que también es concebible la evasión para disminuir la cuantía del impuesto o posponer su exigibilidad, como afirma Sierra Mejía, lo frecuente que ella tenga por objeto evitar que la obligación tributaria nazca. Si la conducta elusiva del sujeto tiene ese fin, debe ser exitosa, porque si se ha verificado el hecho gravado, no podemos hablar de elusión. Otro autor chileno Narciso Amorós menciona, (AMORÓS, 1995) "Si el hecho imponible se produce, nace la relación tributaria y en ese momento ya hay un sujeto pasivo; y, por lo tanto, si éste, directamente contribuyente o sustituto, no cumple o no paga el impuesto, entonces nos

encontraremos ante un fraude y en forma alguna ante la elusión". Como afirma Navarro Coelho, lo característico de la elusión es el momento de la utilización de los medios, antes de la realización del hecho gravado. El problema de los medios empleados por el sujeto, para evitar el impuesto o disminuir su cuantía. Nadie discute que los medios deben ser legales, el sujeto en su afán de eludir el impuesto, no debe infringir la ley.

La cuestión es, por lo mismo, determinar cuándo los medios son lícitos y cuando ilícitos. Como ha dicho Toledano Ruiz, (Ruiz Toledano, 2013) "el problema se encuentra en delimitar cuándo respetan las reglas del juego o, dicho de otra manera, en qué casos el ahorro fiscal es lícito".

Para una mejor comprensión citaremos algunos ejemplos de elusión tributaria o elusión fiscal:

Se puede considerar elusión de impuestos, por ejemplo cuando un comerciante para no pasar el Régimen General, divide su negocio en dos partes, de modo que una parte está a nombre de él y otra parte a nombre de su esposa u otra familiar. En este caso se pretende evitar ser responsable del Régimen General, pero se hace mediante formas completamente legales, de suerte que si el Servicio Nacional de Impuestos Nacionales investiga, no encontrará nada ilegal, solo la intención de no cobrar y pagar el IVA, lo cual aunque pueda ser socialmente reprochable, no es ilegal y en consecuencia, tampoco es sancionable.

El Grupo Techint es una empresa argentina que maneja infinidad de negocios. Su titular es Paolo Rocca, uno de los hombres más ricos y poderosos de la Argentina. Este grupo tiene intereses en la fabricación de acero, en la industria petrolera, en petroquímica, refinería y minería. Tiene cien empresas en todo el mundo y más de cincuenta mil empleados. En 2008 la empresa migró su sede del ducado de Luxemburgo a España. Acto administrativo que le permitió dejar de pagar al fisco argentino veinte millones de dólares en impuestos. La operación se dio cuando Siderar (empresa del Grupo controlada por una sociedad radicada en Luxemburgo de nombre Ternium) cedió parte del control a una empresa radicada en el Uruguay denominada DrikenCompany que el mismo día en el que asumió el control, lo cedió a su vez a la empresa española Ternium internacional. Al detectar esta movida, la

Comisión Evaluadora y Revisora de los CDI señaló que las sucesivas transferencias de propiedad de las acciones de Siderar no modificaron la estructura del control societario que permanece en la cabeza de la sociedad de Luxemburgo y su único o principal objetivo fue el de evitar el pago del tributo sobre el patrimonio al Estado Argentino. Lo que se presenta como un insulto a la inteligencia de las autoridades, se materializa por la falta de intercambio automático de la información.

2.5.5.1. Características de la elusión Fiscal

Sin embargo, la "elusión tributaria", es siempre antijurídica, sea que se vulneren principios de derecho (como la buena fe, el abuso del derecho, el fraude de ley, etc.) o normas jurídicas que establezcan medidas anti elusión.

Los principales caracteres de la "elusión tributaria" son los siguientes:

Se trata de una conducta ilícita, porque se transgrede el ordenamiento jurídico vigente mediante dolo.

No debe confundirse con la "economía de opción", puesto que ésta es, por el contrario, una conducta legítima del contribuyente en el sentido de ordenar sus negocios de modo de aminorar la carga impositiva.

Supone la violación de un principio de derecho o de una norma jurídica expresa que contemple una medida anti elusión de carácter general o particular.

Debe distinguirse, a nuestro juicio, de la evasión, pues en él ésta el hecho gravado nace, formal y sustancialmente, a la vida del derecho; pero se oculta a la Administración Tributaria, mediante conductas de ocultamiento.

2.5.5. Medidas contra el fraude, la evasión y elusión fiscal

Las acciones contra el fraude, la evasión y la elusión de los profesionales médicos del departamento de La Paz, son parte esencial de la actividad de la Administración Tributaria. Asimismo, los factores organizativos requieren iniciativas directas.

No obstante, difícilmente puede actuar con respecto al gasto público y a la eficacia general de la Administración Pública, pues trasciende a su campo de acción. Lo mismo ocurre con los factores psicológicos y de percepción individual de los contribuyentes. Aunque cabe indicar que si alguna de las barreras derivadas de esos

factores tiene su origen en una información insuficiente o incorrecta, una política activa de comunicación puede dar resultados positivos.

A continuación detallamos medidas que permitirían promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, algunas de las cuáles ya vienen siendo implementadas en nuestro país.

Campañas informativas institucionales.

Reforzamiento de los derechos y garantías de los contribuyentes.

Simplificación del sistema tributario.

Información y asistencia al contribuyente.

Lucha contra el fraude, la evasión y elusión fiscal.

Gestión eficaz del sistema tributario.

Como hemos visto, hay múltiples factores que inciden y condicionan la formación de la conciencia tributaria. Por este motivo, la Administración Tributaria debe actuar de modo que facilite la aceptación del sistema tributario por parte de los contribuyentes, lo que se traducirá en un mayor cumplimiento voluntario de sus obligaciones, en una menor evasión y, por tanto, en mayores niveles de recaudación.

En consecuencia, se debe intentar por diversos medios que los ciudadanos y, en especial, los contribuyentes, consideren que los tributos son necesarios y que el cumplimiento de sus obligaciones es indispensable para el desarrollo del país.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1. Diseño metodológico

Realizamos un estudio de tipo descriptivo y explicativo

Descriptivo, (Sampieri) se identificara problemas a consecuencia del elevado nivel de la evasión elusión y fraude tributario en los profesionales médicos del departamento de La Paz, donde se describirá que los mismos carecen de los conocimientos adecuados para reducir dichos niveles.

Explicativo, (Sampieri)SU interés se centra en explicar las causas del nivel de la evasión elusión y fraude tributario en los profesionales médicos del departamento de La Paz y el por qué no existen los conocimientos adecuados para reducir dichos niveles.

3.2. Fases metodológicas

Hemos transitado por diversas fases para llegar a la construcción monográfica:

- Elaboración del perfil de investigación
- Compilación bibliográfica
- Organización del documento monográfico
- Diseño final de la monografía

3.3. Técnicas de investigación

Utilizaremos encuestas para la adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado través del cual se podrá conocer la opinión o valoración de un grupo de profesionales médicos del departamento de La Paz.

También se utilizará la técnica de la Observación que consiste en observar atentamente la información y registrarla para su posterior análisis de un grupo de profesionales médicos del departamento de LaPaz.

3.4. Universo o Población de referencia

Nuestro universo son los profesionales médicos del departamento de La Paz que desconoce los conceptos de elusión evasión y fraude fiscal es grande.

3.5. Delimitación Geográfica

Nuestra determinación será un grupo de 10 profesionales médicos del departamento de La Paz siendo estas:

- Especialistas Médicos
- Profesionales en Enfermería
- Profesión de asistente médico profesional

3.6. Delimitación Temporal

Como delimitación temporal se tomó el año 2014 y el primer semestre del año 2015.

3.7. Presupuesto

Para la construcción de la presente monografía, se utilizaron material de escritorio, servicios tecnológicos, transporte y otros, los cuales ascienden a un total de Bs904.

Cuadro N°1de Presupuesto

DESCRIPCION	MONTO Bs.
MATERIAL DE ESCRITORIO	
Papel Tamaño Carta	40
Bolígrafos	5
Lapiz	4
Fotocopias	15
Tinta de impresora	30
Anillado	30
Empastado	300
TOTAL MATERIAL DE ESCRITORIO	424
SERVICIOS TECNOLOGICOS	
USB	40
Servicio de Internet	10
TOTAL SERVICIOS TECNOOGICOS	50
TRANSPORTE	
Trasporte	30
TOTAL TRANSPORTE	30
VIATICOS	
Refrigerio	50
Tutor	350
TOTAL VIATICOS	400
TOTAL	904

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Coexistir con el fraude, la evasión y elusión fiscal es permitir la ruptura de los relevantes principios de equidad, es fomentar, de cierta manera la existencia de un círculo perverso de ineficiencia en la economía, que como mencionáramos, erosiona los más profundos cimientos de la estructura de un país, produciendo una mala asignación de los recursos del Estado y desviando aquellos que no llegan a ingresar al mismo. Sin lugar a dudas que la lucha no es fácil, no solo hace falta una decisión política sino, que es un verdadero desafío de toda la sociedad. Tomar conciencia del grave problema que acarrea esta situación es interpretar con madurez cívica y patriotismo, los principios fundamentales de la convivencia humana. No solo hablamos de lo antijurídico del acto, dado que de ello no existen dudas, ni si son valederos los argumentos superfluos esgrimidos que incentiva tal actitud, deberíamos interpretar los hechos en lo más profundo del sentimiento humano y social por naturaleza. No es en vano el accionar de la Administración Tributaria en su misión de combatirla, pero más importante aún sería el sinceramiento de la sociedad toda, en este aspecto, en especial el de los niveles de gobierno, a fin de transparentar su gestión, elevar su legitimidad y sostener su credibilidad. La mayoría de normas tributarias no son aprobadas con la participación de especialistas del mayor nivel académico, ni se tiene en cuenta las experiencias propias y de otros países; por tanto, la elusión se convierte en esa ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, lo cual entorpece la efectividad del Sistema Tributario. Es evidente que pese a los esfuerzos desarrollados no se cuenta con un Sistema Tributario, eficiente, económico y efectivo que limite la economía de opción de algunos deudores tributarios. Si bien es cierto el Sistema Tributario dispone de un conjunto de políticas tendientes al cumplimiento de sus metas, objetivos, misión y visión; sin embargo, es necesario dotar de políticas para neutralizar la conducta antijurídica que conduce a el fraude, la evasión y elusión fiscal de los deudores tributarios.

4.2. Recomendaciones

Luego de realizar un análisis en base a la presente investigación, proponemos las siguientes investigaciones.

1. Se debe incrementar las acciones de fiscalización a los grandes y medianos contribuyentes; porque estos disponen de estudios de profesionales, contratados explícitamente para eludir el hecho imponible, lo cual debe ser neutralizado para dejar que se dé el hecho imponible del contribuyente.
2. Es necesario que haya mucha más transparencia en el destino de los recursos públicos, para que los contribuyentes conozcan y comprendan el uso que se les da a los tributos que pagan y de ese modo no adopten conductas antijurídicas conducentes a el fraude, la evasión y elusión.
3. Adoptar una total simplificación de tributos, que permita que el contribuyente entienda lo que cumple, para que se genere conciencia de estar aportando al crecimiento del país.
4. Adoptar una total simplificación de tributos, que permita que el contribuyente entienda lo que cumple, para que se genere conciencia de estar aportando al crecimiento del país.
5. Fomentar de verdad la educación tributaria que genere conciencia y cultura tributaria; debiéndose tomar en cuenta la educación básica, los institutos, universidades, los medios de comunicación y otros.
6. Que la Administración Tributaria, realice una reestructuración total o parcial de su personal, contratando personal con amplios conocimientos sobre tributación y estos también tengan calidad y calidez de atención.
7. Ampliar los programas de fiscalización, a gran parte de contribuyentes blindados bajo los regímenes especiales.

BIBLIOGRAFÍA

AMORÓS, N. (1995). *Revista de Derecho Financiero. Revista de Derecho Financiero y de Hacienda Pública*, 166-167.

ARAUJO FALCAO, A. (1995). *El Hecho Generador de la Obligación Tributaria*. Buenos Aires, Argentina: Depalma.

Athanase, P., & Athanase, P. (2005). *Diccionario Larousse*. Mexico: Larousse.

Campos, J. (2014). *Diccionario de Lengua Española*. Madrid: Real Academia de la Lengua Española.

Definición ABC. (s.f.). Recuperado el 1 de Julio de 2016, de Definición ABC:
<http://www.definicionabc.com>

Ley 2492. (30 de Junio de 2015). *Código Tributario Boliviano*. La Paz, Murillo, Bolivia: Gaceta Oficial.

Ruiz Toledano, J. I. (2013). *Revision en Via Administrativa Tributaria*. Madrid: CTO Editorial.

Sampieri. (s.f.). *Metodología de la Investigación*.

SIERRA MEJÍA, H. (1998). *El Derecho y el Revés del Impuesto*. Medellín Colombia: Señal Editora.

Vllegas, H. (2000). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires Argentina: Ediciones Depalma.

Wikipedia. (1 de Enero de 2001). Recuperado el 6 de Julio de 2016, de Wikipedia:
<http://es.wikipedia.org>

Wikipedia. (1 de Enero de 2001). Recuperado el 6 de Julio de 2016, de Wikipedia:
<http://es.wikipedia.org>

ANEXOS

Anexo No. 1 Cuestionario a Profesionales Médicos del departamento de La Paz

¿Señores médicos tendrían la gentileza de responder el siguiente cuestionario de defraudación fiscal?

1. ¿Usted conoce en qué consiste la evasión fiscal o tributaria?

SI

NO

2. ¿Usted tiene claro el concepto de fraude?

SI

NO

3. ¿Usted tiene claro el concepto de elusión?

SI

NO

4. ¿Conoce algunas clases de elusión?

SI

NO

5. ¿Cree usted que la evasión, es un problema de cultura?

SI

NO

6. ¿Usted cree que la falta de conocimiento son una de las principales causas de la evasión fiscal?

SI

NO

7. ¿Sabe cómo se ven perjudicados quienes cumplen con sus obligaciones tributarias, frente a aquellos que están evadiendo?

SI

NO

8. ¿Usted sabeCuál es el costo de no declarar correctamente sus impuestos?

SI

NO

9. ¿Usted sabe que la elución, evasión y fraude tributario reduce el recaudo para el País?

SI

NO

10. ¿Usted está de acuerdo en llevar jornadas de cultura tributaria a diferentes instituciones de los profesionales médicos en el departamento de La Paz reduciría los niveles de evasión elusión y fraude tributario?

SI

NO